



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

### SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

#### ORDEN PÚBLICO.

Habiendo desaparecido de esta capital el joven José Hidalgo y Sempé, de edad de 16 años, natural de Priego (Córdoba), estudiante de Veterinaria, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad la busca y captura del mismo, poniéndolo caso de ser habido á mi disposicion.

Zaragoza 3 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

#### *Señas del Hidalgo.*

Estatura regular, bastante desarrollado para su edad, pelo negro y poblado, barba apuntando por el bigote, ojos negros, color quebrado, con una peca-lunar al lado derecho del lábio superior; traje oscuro, americana negra, sombrero hongo enlutado.

### SECCION DE FOMENTO.

*Agricultura, Industria y Comercio.—Ganaderia.*

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de ganaderos me dice con fecha 27 de Febrero último lo que sigue:

«Estando determinado en el reglamento aprobado por real decreto de 31 de Marzo de 1854 para la organizacion y régimen de la ganaderia de la Nacion, que se celebre una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos y las extraordinarias que la necesidad exija para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policia y régimen de la ganaderia de la Nacion, y demás que por el mismo reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia que el dia 25 de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta villa en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas, núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás Vocales necesarios y voluntarios cuanto consideren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganaderia, con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de 150 cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó de 25 de vacuno, ó de 18 de caballar, ó de 75 de cerda: lo que deberán justificar con certificacion del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados

para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pasado el verano último, presentándola antes del indicado día 25 de Abril en la Secretaria de la Asociacion.

Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociacion.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio del Estado que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados á que se enteren de cuanto ocurra y expongan lo que conceptúen conveniente.

Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general solo tendrán voz y no voto en ellas.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los ganaderos de esta provincia.

Zaragoza 2 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Primitivo Seriñá.

## SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### *Circulares.*

Con arreglo á lo dispuesto en la instruccion provisional de 22 de Noviembre de 1871, para el uso de los sellos del impuesto de guerra en los recibos de inquilinatos, publicada en el BOLETIN del 7 de Diciembre de dicho año, encargo con esta fecha al Visitador del papel Sellado, y á otros funcionarios de esta Administracion económica, que trascurrido el término de diez dias, procederan á girar las visitas domiciliarias de que hablan los artículos 29 al 32 de la citada instruccion, con respecto á los que no hayan exhibido en esta oficina de mi cargo, Negociado de Estancadas, los indicados recibos.

Zaragoza 1 de Marzo de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

En el BOLETIN núm. 141, correspondiente al dia 3 del presente mes se halla inserto el decreto de 26 del actual, comunicado por el excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, dando el plazo de un mes, que en esta provincia espirará el 1.º de Abril próximo para que las sociedades, Ayuntamientos, Corporaciones, comerciantes, industriales y particulares, reintegren al Tesoro del importe de sellos que han debido emplear en los libros, actas, obligaciones, etc.

Dispuesta como se halla esta Administracion de mi cargo á que todo el rigor de la ley, acerca del uso del papel sellado, caiga sobre todos aquellos que la han burlado hasta el dia, hace saber que desde 1.º de Abril empezará el Visitador de la renta una visita general en la capital

y demás pueblos de la provincia, auxiliado de los funcionarios que crea conveniente destinar á tan importante servicio.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

## SECCION QUINTA.

CAJA RESERVA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Los mozos procedentes del llamamiento de la Reserva del año actual que hayan redimido su suerte por 2.500 pesetas en virtud de lo dispuesto por el Decreto de siete de Enero del presente año, pueden desde luego presentarse en esta oficina, en donde con la presentacion de la carta de pago se les expedirá su certificado de libertad.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. S. para su conocimiento y por si tiene á bien disponer se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Zaragoza 2 de Marzo de 1874.—El C. T. C. 1.º Gefe, Bartolome Alaban.

## SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

### *Zaragoza.—Pilar.*

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de doña Simona Aznar contra D. Abdon Melero, sobre pago de pesetas, por la solvencia de este, he acordado en providencia del dia de hoy dejar sin efecto el acto de subasta de la casa núm. 34 de la calle de Roda, de esta ciudad, señalado para el dia 7 del actual á las diez de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente en Zaragoza á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Salvador Romero.—D. S. O., Mariano Moliner.

### *Sariñena.*

D. Julio Moureal, Juez de primera instancia de Sariñena y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á los gitanos Nicolás Castillon (a) Colás, vecino de Zaragoza, Gerónimo Gimenez (a) Geromo y los hijos de este, Casimiro Gimenez y Castro y Agustin Gimenez y Castro (a) el Chin, avecindados en esta villa, para que en el término de 15 dias,

contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Zaragoza, comparezcan en este Juzgado á rendir declaracion de inquirir en la causa pendiente sobre homicidio de Antonio Perez y lesiones á Pedro Barreras y dos más; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo en nombre de la Nacion requiero y exhorto á las autoridades judiciales, civiles y militares y agentes de policia judicial, que averiguado que sea el paradero de todos ó alguno de los nombrados gitanos, cuyas señas se expresarán á continuacion, procedan á la detencion de aquellos y los remitan á disposicion de este Juzgado convenientemente custodiados.

Dado en Sariñena á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Julio Monreal.—Por su mandado, Doroteo Ezcurra.

#### *Señas de los gitanos.*

Nicolás Castillon, casado, de estatura regular, moreno, descolorido; viste chaqueta corta de astracan, gorra de pelo oscuro, pantalon de fondo color de ceniza, zapato negro, cinto negro de lana.

Gerónimo Gimenez, de 50 años, alto, delgado, moreno, descolorido, picado de viruelas, nariz grande y aguileña muy pronunciada, ojos negros, pelo castaño oscuro, barba cerrada, usa patilla; viste pantalon rayado, faja negra, chaleco de pana de rayas, pañuelo de seda en la cabeza color morado con flores, puesto á la valenciana, y alpargatas á lo miñon.

Casimiro y Agustin Gimenez, de 19 y 23 años, sin que consten más señas.

#### *Capitanía general de Aragon.*

D. Benigno Enriquez de Caso, Capitan graduado, Teniente del regimiento infanteria de Almansa, núm. 18, y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose fugado del calabozo del cuartel que ocupaba el regimiento en Torrero los soldados de dicho cuerpo, Ramon Amatria Pastor, Leocadio Murugarrem Ruiz y Nazario Lizárraga Ugarte, y ausentado desde Cantavieja Luis Redondo Nestár y Francisco Grao Vila, y de la plaza de Tuel Manuel Lebrero, á quienes estoy procesando por el delito de desercion, usando de la jurisdiccion concedida en estos casos por las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito, y emplazo por primer edicto y pregon á dichos soldados, Ramon Amatria, Leocadio Murugarrem, Nazario Lizárraga, Luis Redondo, Francisco Grao y Manuel Lebrero, señalándoles el cuartel de la Victoria de esta plaza, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra ordinario, por el delito que merezca pena más

grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo cotejo de una y otra pena, sin más llamarles ni emplazarles, por ser así la voluntad del Poder ejecutivo.

Zaragoza tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Benigno Enriquez — Por su mandato, el Escribano, Pascual Repollés.

#### *Ayuntamiento popular de Escatron.*

No habiendo comparecido para su entrega en caja los mozos Macario Gargallo Martin, hijo de Juan Francisco y Antonia; Francisco Garin Orea, hijo de Francisco y Francisca; Calasanz Royo Colás, hijo de José y Joaquina; Simon Estrada Asensio, hijo de Antonio y Felipa, Nicasio Villagrana y Ferrer, hijo de Mateo y Luisa; y Clemente Mora Vidal, hijo de Juan y Francisca; declarados soldados por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos, y por sus resultados han sido declarados prófugos por esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza; apercibiéndoles de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio de los mencionados prófugos.

Escatron 2 de Marzo de 1874.—El Alcalde presidente, Manuel Romeo.

#### *Embid de la Ribera.*

Por el presente se cita á Marcelino Lázaro Gasca, Tomás Mañes Millan y Antonio Berdejo Lázaro, como comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo de la reserva del presente año, cuyo paradero se ignora, se presenten en esta Alcaldía ó bien ante la Excm. Diputacion provincial, tan luego como sean requeridos, pues de no verificarlo, les parará el perjuicio á que dieren lugar.

Embid de la Ribera á 3 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Santos Gil.

#### *Calatayud.*

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez dias á Rudesindo Vicente Fajardo, natural de Illueca, de estado soltero, oficio jornalero, de quince años de edad, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificacion en la causa criminal que se le sigue sobre robo; apercibiéndole que de no comparecer en el citado término, que empezará á

correr al día siguiente que sea publicado este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Calatayud á veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—D. S. O., Inocencio Emperador.

## ANUNCIOS.

### INTERESANTE Á LOS MUNICIPIOS.

*Gerencia universal, Serrano, 4.—Madrid.*

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos con la precisa condicion de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en Madrid, quien les facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operacion.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocacion en España, haciendo sus operaciones, no solo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los Ayuntamientos, sino tambien sobre fincas y garantías solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantías y no habiendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad, es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposicion de ningun género.

### AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

**D. ROBERTO REPOLLÉS,**

*calle del Pilar núm. 22, principal.*

Se encarga de la compra y venta de papel de la Deuda; pagos de Bienes nacionales, tanto en Bonos del Tesoro como á metálico; pago del anticipo de 700 millones; reclamaciones y luicion de censos, así como de los créditos pendientes en la Caja de Ultramar y Consejo de redenciones de los soldados voluntarios fallecidos en la Península y Ultramar, y demás créditos contra el Estado. (5)

### EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se admite el encargo de pagar en papel el 1.º y

2.º plazos. Se venden carpetas para dicho objeto. Escritorio de D. Manuel Galindo, calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.

### EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

En la agencia de D. Manuel Leon, Espartero (antes Bruil) núm. 1, se admite el encargo de hacer el pago en papel de los plazos vencidos abonándose á los contribuyentes el tipo mayor posible y próximo á la cotizacion oficial de Bolsa.

### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

denominada

**SAN BARTOLOMÉ,**  
TÉRMINO DE ALINS.

Se avisa por 3.ª y última vez y término de 15 días, á los señores socios de la expresada que no hubiesen satisfecho el dividendo acordado por la Junta general en sesion de 11 de Enero último, para que pasen á efectuar el pago al tesorero de la misma, D. Pedro Pons, calle de la Montera, núm. 8, pues de lo contrario se les seguirá el perjuicio que marca la ley de minas y reglamento de la Sociedad.

Zaragoza 26 de Febrero de 1874.—El Presidente, M. Perez Fanlo.

### ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion.—12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.—Los pedidos á nombre del autor, Parada 15 principal izquierda, ó Revista de Administracion, Madera 27, 2.º izquierda.

### BIENES NACIONALES.

D. Manuel Galindo se encarga de verificar el pago con bonos del Tesoro por pequeño que sea su importe con el mayor beneficio para los compradores.

Calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.

IMPRESA PROVINCIAL.